BOLETÍN OFICIAL

Núm. 436 22 de febrero de 2023 Página 23551

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Aprobación por la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 10 de febrero de 2023, ha acordado, a la vista del Acta de la Mesa de Negociación de 25 de enero de 2023, modificar el Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, según el texto que se inserta a continuación:

1.- El apartado 4 del artículo 16 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.

- 4. Corresponde a la Escala de Mantenimiento y Servicios las siguientes funciones:
- Desempeño de las tareas o funciones propias de la escala de ujieres del cuerpo subalterno.
- Apoyo en la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales; uso y manejo de equipos de protección individual.
 - Medidas de seguridad en instalaciones de baja y media tensión. Seguridad en la aplicación de pinturas.
 - Manejo básico de ofimática e Internet para el desarrollo de las funciones que le son propias.
 - Reparaciones habituales en las luminarias y en la electricidad del edificio del Parlamento de Cantabria.
 - Mantenimiento de equipos e instalaciones electrotécnicas automatizadas.
- Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de consumo, de TV y vídeo, electrónicos microinformáticos y terminales de telecomunicación.
 - Mantenimiento de instalaciones de climatización, producción de calor y redes de agua y gases combustibles.
- Mantenimiento higiénico sanitario de las torres de refrigeración, aljibes y circuito de agua sanitaria. Análisis y tratamientos de residuos.
 - Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.
 - Mantenimiento en materia de jardinería: realización de riegos, podas y abonos.
 - Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.
- Desarrollo de trabajos de ejecución, montaje, instalación, control y mantenimiento de los elementos necesarios para el funcionamiento de la institución.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático, de temperatura, previsiones de caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etc.
- Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de pintura, de carpintería, etc., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.
- Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones cuando sean realizados por instaladores autorizados y en las instrucciones técnicas correspondientes, así como, realización



Página 23552 22 de febrero de 2023 Núm. 436

de las mismas cuando se posea carnet autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carnet especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.

- Limpieza de maquinaria, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, herramientas de uso profesional, y de los residuos que sobre las dependencias se produzcan por la ejecución de los trabajos realizados.
- Montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de actividades institucionales en la sede del Parlamento, incluida la decoración navideña.
- Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cumplimentación de los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.
 - Colaborar en el seguimiento rutinario de las empresas adjudicatarias de los servicios del Parlamento de Cantabria.
 - Colaborar en el seguimiento de la ejecución de obras de adecuación o reformas de espacios existentes.
 - Colaborar en la gestión y revisión de mediciones y certificaciones de los trabajos realizados.
- Apoyar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en la realización de las labores de mantenimiento, ejecución de instalaciones generales y ejecución de obras y reformas.
- Cualquier tarea rutinaria y no cualificada que requiera el normal funcionamiento del Parlamento de Cantabria, que precise el movimiento o levantamiento de muebles y enseres.
- Conducción ocasional de vehículos a motor en sustitución del conductor del vehículo oficial, por necesidades del servicio.
 - Cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores."
 - 2.- El artículo 28 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria queda redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 28. [Jubilación. Requisitos y modalidades].
- 1. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario o funcionaria los sesenta y cinco años de edad.

Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el apartado anterior, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

La solicitud de prolongación de la permanencia se tramitará conforme a los siguientes trámites:

- a) La solicitud de prolongación de la permanencia en activo deberá registrarse por el funcionario o funcionaria al menos dos meses antes del cumplimiento de la edad en la que se producirá la jubilación.
 - b) La solicitud se trasladará a la Junta de personal que deberá informar en el plazo de quince días.
- c) Una vez recibida la información de la Junta de personal, o transcurridos los quince días desde su remisión, el Letrado-Secretario General elaborará una propuesta de acuerdo motivado, sobre la solicitud presentada por el funcionario o funcionaria.
- d) El expediente será remitido a la Mesa-Comisión de Gobierno que resolverá, de forma motivada. El acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno podrá extender la permanencia en el servicio activo del solicitante un año más.
- e) Cada solicitud para la prolongación de la permanencia en el servicio activo se tramitará conforme al procedimiento regulado en este artículo, hasta un máximo de cinco ocasiones. Una vez cumplidos los setenta años, el funcionario o funcionaria no podrá solicitar la prolongación de la permanencia regulada en este artículo."



BOLETÍN OFICIAL

 Núm. 436
 22 de febrero de 2023
 Página 23553

3.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de febrero de 2023

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.